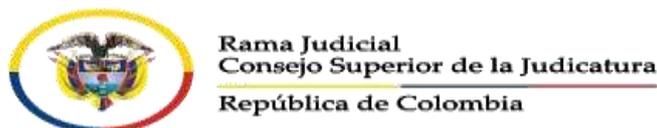


CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 11 de marzo de 2022. Señora Juez, le informo que se encuentra vencido el término para comparecer de la parte demandada, cuya inscripción en el Registro Único Nacional de Emplazados se efectuó el día 03 de febrero de 2022. Provea.

ALINA CARDONA CARDOZO
Escribiente



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal –CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO OCAMPO ZAPATA
DEMANDADA	ADRIANA HIBEK CASTAÑO FRANCO
RADICADO	05001-31-10-011-2021-00541-00
DECISIÓN	Designa curador Ad-litem

Vista la constancia que antecede, efectuado el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados y transcurrido más de quince (15) días sin tener noticias de la parte demandada, es factible proceder conforme al numeral 7 del artículo 48 del C. Gral del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra.

En consecuencia se designa al doctor MAURICIO ALEJANDRO TANGARIFE SALDARRIAGA, quien se localiza en la calle 46A nro. 57B-06 de Copacabana, Antioquia, teléfono 3638225, celular 3147360258, correo electrónico: mauricio.tangarife@hotmail.com quien asumirá el cargo, advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias previstas en la ley. Quien actuará como curador ad litem de la señora ADRIANA HIBEK CASTAÑO FRANCO.

Una vez el curador acepte el cargo, por la secretaría procédase a notificarle la demanda y dada la respuesta, se le fijará los gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8f778811fc06847616643fdb2692172b2a8271244e29e89f86842cab465675c

Documento generado en 11/03/2022 06:08:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**